

La Universidad Rey Juan Carlos (URJC), en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 15 de Diciembre de 2010, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, convoca la adjudicación de 256 plazas destinadas al arrendamiento de 217 Alojamientos Protegidos para Colectivos Específicos para el Curso 2018/2019, ubicados en la Residencia Universitaria “JOSE PEREZ DE VARGAS” en el Campus de Vicálvaro de la Universidad Rey Juan Carlos, destinadas a facilitar el alojamiento de los jóvenes estudiantes y demás miembros de la Comunidad Universitaria según se establece en el apartado 2 de esta convocatoria y en la cláusula Primera del citado Acuerdo, que por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el Centro Docente, tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria de 256 plazas para la ocupación en régimen de arrendamiento de 217 alojamientos calificados definitivamente como Alojamientos Protegidos para Colectivos Específicos en virtud de la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dictada el 13 de mayo de 2011, en el expediente nº 10-CV-125.3/2010, al amparo del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, modificado por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre y el Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

El arrendamiento de los alojamientos protegidos se formalizará con la Sociedad Concesionaria R.U. Vicálvaro S.L., adjudicataria del contrato de explotación de la Residencia Universitaria, en virtud de Resolución Rectoral de fecha 11 de marzo de 2010.

2. BENEFICIARIOS:

2.1. Los estudiantes mayores de edad o menores emancipados, que vayan a cursar estudios universitarios en Grado, Master Oficial, Primero, Segundo y Tercer Ciclo en el Curso Académico 2020/2021, en cualquiera de las titulaciones oficiales que se impartan en la Universidad.

2.2. Los estudiantes mayores de edad o menores emancipados, que pretendan iniciar o continuar sus estudios en alguna Universidad madrileña en el Curso Académico 2020/2021, aunque su adjudicación definitiva estará condicionada a la formalización de la matrícula en algunas de las titulaciones oficiales de las impartidas en dichas Universidades.

2.3. Los alumnos mayores de edad o menores emancipados de Universidades extranjeras, incluidos en algún programa de movilidad que justifiquen su adscripción a alguna de las Universidades madrileñas.

2.4. Los estudiantes mencionados en los apartados anteriores no deberán estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores que habiliten para el ejercicio profesional, a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que pretenda realizar, en cuyo supuesto podrá adjudicarse la plaza de residencia para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro o de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, que permita el acceso a dichos estudios. Además podrá adjudicarse plaza a quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y vayan a cursar estudios universitarios de Master Oficial.

2.5. El Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios, así como otro Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Españolas y/o extranjeras, mayores de edad o menores emancipados, que teniendo fijada su residencia fuera de la provincia de Madrid, deban trasladarse a esta provincia para desempeñar sus respectivas funciones en la Universidad o colaborar en la misma.

2.6. En el caso de quedar plazas disponibles después de la adjudicación, de conformidad con los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario de la Residencia José Pérez de Vargas, las mismas podrán ser destinadas para su uso, por los diferentes sectores integrados en la Comunidad Universitaria, estudiantes, personal docente o investigador, tanto de Universidades nacionales como extranjeras, por causas justificadas que se acrediten debidamente, siempre previo cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Bases.

2.7. No podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas, los antiguos residentes a los que se les retiró tal condición, ni aquellos que por diversos motivos hubieren sido sancionados por la comisión de una falta grave o amonestados por más de dos faltas leves, ni aquellos que no entregaron en los plazos habilitados al efecto la totalidad de la documentación referida en el apdo. 3.3, todo ello de conformidad a los motivos de exclusión contenidos en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario de la Residencia José Pérez de Vargas. Asimismo no podrán ser beneficiarios aquellos antiguos residentes que hubieren resuelto anticipadamente el Contrato de Arrendamiento suscrito durante el curso anterior, excepto para los casos en que la resolución se hubiera debido a enfermedad grave y/o abandono de estudios universitarios durante el curso anterior y posterior cambio en el presente, siempre que ambos casos pudiesen ser acreditados de modo fehaciente.

2.8. El otorgamiento de una plaza de residente es como máximo por el plazo de un curso académico. La readmisión no es un derecho. Aquellos que deseen continuar en la Residencia en el curso siguiente, siempre que hubieran mantenido un adecuado desenvolvimiento de la convivencia durante el curso anterior, deberán solicitar nuevamente su admisión al Centro para un período nuevo. La resolución sobre la nueva adjudicación, se ajustará en todo caso, a las Bases de la convocatoria correspondiente.

2.9. Ni el solicitante, ni ningún miembro de su unidad familiar, podrán ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre una vivienda, salvo que lo sean en una parte alícuota no superior al cincuenta por ciento de la misma adquirida por título de herencia, o no se tenga atribuido el uso por sentencia judicial de separación o divorcio. Si no se cumple este requisito a fecha de suscripción del Contrato de Arrendamiento, deberá contarse con la autorización de la Comunidad Autónoma de Madrid para la adjudicación de la plaza.

2.10. Los ingresos del solicitante y su unidad familiar no podrán superar en 4,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). A estos efectos se exige la documentación contenida en el apdo. 3.3.

2.11. Los menores de 18 años a fecha 10 de Septiembre, deberán presentar Declaración de Emancipación.

3. SOLICITUDES, DOCUMENTACION, PROCEDIMIENTO Y CONTRATO:

3.1. Solicitudes

3.1.1. Los interesados deberán cumplimentar el modelo de impreso que podrán encontrar en la web de la Residencia <http://www.residenciavicalvarourjc.com>, en el apdo. “reserva de plaza”.

El plazo para la presentación de solicitudes y entrega de la documentación reseñada en el apdo. 3.2, que necesariamente deberá entregar el solicitante para que su instancia pueda ser baremada, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en los tablones de anuncios de las diferentes oficinas de administración de los Campus y del Rectorado de la URJC y en las páginas web de la URJC y de la Residencia hasta el día 31 de Julio de 2020.

3.1.2. Transcurrida la convocatoria y si todavía quedaran plazas libres, la Residencia podrá adjudicar las plazas libremente, siempre y cuando se cumplieran los requisitos contenidos a lo largo del presente Documento de Bases.

3.1.3. Finalizada la convocatoria y una vez publicada la lista definitiva de admitidos, en el plazo máximo de 2/3 días, la Residencia procederá a enviar a cada uno de los admitidos, un correo electrónico a la dirección que hubiesen facilitado en el impreso de solicitud de plaza, en el que se indicará el procedimiento a seguir a partir de ese momento y se detallará la forma y plazo para la aportación de los documentos reseñados en el apdo 3.3,

siendo única responsabilidad del solicitante tanto la recepción del e-mail como el correcto cumplimiento del mismo.

3.2. Documentación que debe aportarse antes de la finalización del plazo para presentación de solicitudes de cada una de las dos convocatorias.

3.2.1. Estudiantes que inician estudios Universitarios:

- 3.2.1.A. Fotocopia de las Notas obtenidas en las pruebas de Acceso a la Universidad.
- 3.2.1.B. Fotocopia de la Pre-inscripción para Acceso a la Universidad.
- 3.2.1.C. Para los alumnos que sean familia numerosa, Fotocopia del Libro de Familia y Título de Familia Numerosa.
- 3.2.1.D. Para los estudiantes que opten a una de las plazas reservadas a personas con discapacidad, Certificado Oficial que certifique el Grado de Discapacidad (33% o superior).
- 3.2.1.E. Para los alumnos extranjeros, ya sean comunitarios o no, se requerirá la aportación de los documentos señalados en los apartados anteriores, legalizada y traducida al castellano por Intérprete Jurado.

3.2.2. Alumnos Universitarios y de Master

- 3.2.2.A. Acreditación de las Calificaciones obtenidas en el curso 2019/20 o último curso matriculado, pudiendo presentarse el documento que se expide a través de las propias Universidades.
- 3.2.2.B. Fotocopia de la Pre-inscripción para Acceso a la Universidad.
- 3.2.2.C. Para los alumnos que sean familia numerosa, Fotocopia del Libro de Familia y Título de Familia Numerosa.
- 3.2.2.D. Para los estudiantes que opten a una de las plazas reservadas a personas con discapacidad, Certificado Oficial que certifique el Grado de Discapacidad (33% o superior).
- 3.2.2.E. Para los alumnos extranjeros, ya sean comunitarios o no, se requerirá la aportación de los documentos señalados en los apartados anteriores, legalizada y traducida al castellano por Intérprete Jurado.

3.2.3. Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios

- 3.2.3.A. Documentación que acredite la relación con la Universidad.
- 3.2.3.B. Currículum Vitae.
- 3.2.3.C. Para el personal que sea familia numerosa, Fotocopia del Libro de Familia y Título de Familia Numerosa.

- 3.2.3.D. Para el personal que opte a una de las plazas reservadas a personas con discapacidad, Certificado Oficial que certifique el Grado de Discapacidad (33% o superior).
- 3.2.3.E. Para los alumnos extranjeros, ya sean comunitarios o no, se requerirá la aportación de los documentos señalados en los apartados anteriores, legalizada y traducida al castellano por Intérprete Jurado.

INICIO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	ALUMNOS UNIVERSITARIOS Y MASTER	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Fotocopia de las notas obtenidas en las pruebas de acceso a la Universidad	Acreditación de las calificaciones obtenidas en el Curso 2019/20 mediante expediente académico que se expide a través de las propias Universidades	Documentación que acredite la relación con la Universidad
Fotocopia de la solicitud de preinscripción para acceder a la Universidad	Fotocopia de la solicitud de preinscripción para acceder a la Universidad	Currículum Vitae
Para los residentes que sean familia numerosa, Fotocopia del Libro de Familia y Título de Familia Numerosa		
Para los residentes que opten a una de las plazas reservadas a personas con discapacidad, Certificado Oficial que acredite el Grado de Discapacidad (33% o superior)		

3.3. **Documentación que debe aportarse una vez admitido en la Residencia**

Conforme al apdo. 3.1.4, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, la Residencia remitirá a los adjudicatarios un correo electrónico indicando la forma y plazo para la aportación de los documentos reseñados en el presente apartado:

3.3.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Número de Identificación de Extranjeros (NIE).

** Conforme al Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, se exige la*

obtención del Número de Identificación de Extranjeros (NIE) a todos los extranjeros, incluidos los comunitarios, que por sus intereses económicos, profesionales o sociales, se vayan a relacionar con España.

3.3.2. Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) del solicitante, ejercicio 2019, en la que conste claramente el Código Seguro de Verificación.

En caso de no haber presentado Declaración por no estar obligado a ello, el solicitante que fuera mayor de edad durante el ejercicio 2019, deberá entregar un Certificado Negativo original, emitido por la Agencia Tributaria a su nombre, que acredite que no ha presentado Declaración de la Renta (IRPF) en el ejercicio 2019.

En caso de que el solicitante fuera menor de edad durante el ejercicio 2019, deberá entregar un Certificado Negativo original emitido por la Agencia Tributaria a su nombre, o en su defecto, una fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) ejercicio 2019, en la que conste claramente el Código Seguro de Verificación, relativa al progenitor/es que hubieren incluido al solicitante en la misma a efectos de deducción.

Los solicitantes extranjeros, deberán acreditar no ser contribuyentes por este Impuesto y presentar la documentación análoga de su país de origen, legalizada y traducida al castellano por Intérprete Jurado.

3.3.3. Fotocopia de la Matrícula de la Universidad, firmada por el solicitante y con el correspondiente Justificante Bancario que acredite el pago de la misma.

Los solicitantes extranjeros, deberán presentar la documentación análoga de su país de origen, legalizada y traducida al castellano por Intérprete Jurado.

3.3.4. Certificado original de Vida Laboral del solicitante, con fecha de emisión del documento posterior al 15 de Agosto, así como en caso de haber trabajado, certificado de la/s empresa/s donde lo hubiera hecho.

En caso de no haber trabajado nunca, deberá solicitarse "Informe sobre Inexistencia de Situaciones de Alta" y aportar el original que expida al efecto la Tesorería de la Seguridad Social.

3.3.5. Documento original de Emancipación, para aquellos solicitantes que no sean mayores de edad a fecha 10 de Septiembre de 2020.

Los solicitantes extranjeros, deberán presentar la documentación análoga de su país de origen, legalizada y traducida al castellano por Intérprete Jurado.

3.3.6. Declaración Responsable de Estado Civil e Ingresos. Este documento se tramitará directamente por la Residencia y será entregado al solicitante para su firma.

3.3.7. Nota de Localización de Derechos Históricos vigentes y no vigentes emitida por el Registro de la Propiedad. Este documento se tramitará directamente por la Residencia a nombre del solicitante.

3.3.8. Expresamente se hace constar que la totalidad de la documentación referida a lo largo del presente apdo. 3.3, deberá ser aportada por el residente en el momento de la firma del Contrato de Arrendamiento. En caso contrario, perderá automáticamente su plaza en la Residencia, debiendo abandonar la misma de manera inmediata.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA TRAS LA ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA

1 fotocopia compulsada del DNI / NIE.

1 fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) del solicitante, ejercicio 2019 en la que conste claramente el Código Seguro de Verificación.

En caso de no haber presentado Declaración, por no estar obligado a ello; los mayores de edad deberán aportar 1 certificado negativo original emitido por la Agencia Tributaria a su nombre, que acredite que no ha presentado Declaración de la Renta (IRPF) en el ejercicio 2019; los menores de edad, 1 certificado negativo original emitido por la Agencia Tributaria a su nombre, o en su defecto, 1 fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) ejercicio 2019, del progenitor/es que hayan incluido al solicitante en la misma a efectos de deducción, en la que conste claramente el Código Seguro de Verificación.

1 fotocopia de la Matrícula de la Universidad, firmada por el solicitante y con el correspondiente Justificante Bancario que acredite el pago de la misma

1 certificado original de Vida Laboral del solicitante, con fecha de emisión del documento *posterior al 15 de Agosto*, así como en caso de haber trabajado, certificado de la/s empresa/s donde lo hubiera hecho.

Si el solicitante no tiene número adjudicado en la Seguridad Social debe solicitar uno en primer lugar. Puede encontrar toda la información en el siguiente enlace:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/ObtenciondelNumerod44084/index.htm.

En este caso se debe solicitar Certificación Negativa, aunque el trámite es el mismo.

Si el solicitante ya tuviera un número de afiliación sólo tiene que solicitar que le sea enviada una Vida Laboral en el siguiente enlace, y le llegará a su domicilio: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/Lanzadera/index.htm?URL=50.

Si el solicitante no hubiera trabajado nunca, solicitará "Informe sobre Inexistencia de Situaciones de Alta" a la Tesorería de la Seguridad Social.

Para aquellos solicitantes que no sean mayores de edad a fecha 10 de Septiembre, Original de Documento de Emancipación.

Finalmente LA PROPIA RESIDENCIA TRAMITARA A NOMBRE DEL SOLICITANTE, una Declaración Responsable de Estado Civil e Ingresos, así como una Nota de Localización de Derechos Históricos emitida por el Registro de la Propiedad.

La Residencia realizará esta gestión cobrando a tal fin un importe de 40 € (IVA incluido) en el primer recibo que se emitirá a lo largo del mes de Septiembre, en concepto de gastos de gestión y tasas.

3.4. Procedimiento administrativo

3.4.1. La publicación de las presentes Bases para su correcta difusión, de manera que se garanticen los principios de información, publicidad, transparencia y concurrencia tal como se fija en el Acuerdo de la Comisión Bilateral del 15 de Diciembre de 2010, se realizará utilizando los siguientes medios:

- Publicación en la web de la Residencia, <http://www.residenciavicalvarourjc.com>.
- Publicación en la página web de la URJC, <http://www.urjc.es>

3.4.2. La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por una Comisión de Admisión y Gestión de la Residencia, constituida a tal efecto por el Vicerrector competente de la URJC, el Secretario General de la URJC y un representante del adjudicatario de la concesión (Sociedad Concesionaria RU Vicálvaro). Este Órgano la elevará al Sr. Rector Magnífico de la URJC o persona en quien delegue para efectuar su adjudicación mediante Resolución.

3.4.3. La Comisión de Admisión y Gestión podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

3.4.4. Todas las resoluciones que se deriven de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, en la página web de la URJC <http://www.urjc.es> y en la de la Residencia <http://www.residenciavicalvarourjc.com>.

3.4.5. Publicación de Listados Provisional y Definitivo.

Convocatoria (desde el 01 de junio hasta el 31 de julio): El día **03 de agosto de 2020** se publicará el Listado Provisional de solicitudes admitidas, excluidas y desistidas. Los interesados podrán presentar reclamaciones y subsanar defectos (ambos vía correo electrónico a la Residencia; administracion@residenciavicalvarourjc.com) hasta el día **05 de agosto de 2020 (hasta las 12:00 h. del mediodía)**, día en que se publicará el Listado Definitivo de admitidos, excluidos y desistidos, siendo remitida dicha resolución a la Residencia Universitaria. En este plazo no se admitirá nueva documentación que no haya sido presentada en el plazo requerido, a no ser que dichos documentos tuvieran fecha de expedición posterior al 31 de Julio de 2020, y este hecho no fuera responsabilidad del solicitante. Los estudiantes admitidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, es decir, hasta el **9 de agosto de 2020**, para confirmar la plaza.

Las Resoluciones del Rectorado agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo. No obstante, contra dicha Resolución, los solicitantes podrán optar por interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magnífico de la URJC, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición.

3.4.6. Queda autorizada Comisión de Admisión y Gestión para dictar resolución sobre las plazas de discapacitados y de tercer ciclo de la presente convocatoria.

3.4.7. Los datos recogidos en los formularios de solicitud se tratarán conforme al nuevo Reglamento General de Protección de Datos, RGPD 2016/679.

3.5. Contratos

3.5.1. Tras la publicación de la resolución definitiva, la Residencia procederá a formalizar la reserva de plaza y los Contratos de Arrendamiento con los solicitantes admitidos que serán presentados junto con la documentación enumerada a lo largo del apdo. 3.3, ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, para su preceptivo visado.

3.5.2. En el caso de no cubrirse en ese momento la reserva de todas las plazas ofertadas, la Residencia irá asignando dichas plazas según su criterio, atendiendo en todo momento al fiel cumplimiento de todos los requisitos establecidos a lo largo del presente Documento de Bases.

3.5.3. Los documentos nacionales deberán presentarse originales o compulsados/cotejados (según se indique en cada caso) y los extranjeros, debidamente legalizados y con una traducción efectuada por intérprete jurado.

3.5.4. Los requisitos que dieron derecho a la inclusión en el proceso de baremación (los estipulados en el apdo. 3.2), así como aquellos otros que exige la normativa de vivienda protegida para los adjudicatarios de este tipo de alojamientos (los estipulados en el apdo. 3.3) deberán mantenerse invariables para los solicitantes hasta el momento de la conclusión del periodo de vigencia del Contrato de Arrendamiento. Su incumplimiento dará lugar a la resolución de la adjudicación.

3.5.5. En la propia Residencia, el adjudicatario deberá firmar tanto el Contrato de Arrendamiento, que incluye la aceptación de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario de la Residencia José Pérez de Vargas, cuya aplicación corresponderá a la Dirección y Gerencia de la Residencia, como el Contrato de Arrendamiento Servicios. Este trámite se realizará mediante procedimiento de cita previa con la Residencia, que asignará día y hora a cada uno de los residentes en las primeras semanas de Septiembre. Expresamente se hace constar que el día de la firma el residente deberá personarse con la totalidad de la documentación especificada en el apdo. 3.3., perdiendo de lo contrario automáticamente su plaza en la Residencia y debiendo abandonar la misma de manera inmediata.

Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia de la Residencia, así como el resto de las normas universitarias, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la Residencia.

3.5.6. Garantía Adicional. Conforme a lo estipulado en el apdo. 5.1, en el momento en que se produzca la aceptación de la plaza, el adjudicatario entregará en depósito a la Residencia la cantidad de 500 €, que se recibirán por la misma en concepto de Garantía Adicional.

Dicho importe deberá ser abonado por el adjudicatario en los plazos previstos en el apdo. 5.1, pago con tarjeta de crédito a través de la página web habilitada a tal efecto mediante la Carta de Admisión que remitirá en su momento a cada adjudicatario aceptado.

Expresamente se hace constar que el único supuesto de devolución del citado importe, será la no admisión del adjudicatario en el Campus de Vicálvaro de la URJC, siempre que dicha opción hubiese sido la primeramente elegida y siempre que pueda acreditarse de modo fehaciente. La fecha máxima para solicitar la devolución será el 31 de agosto de 2020, mediante el envío de un correo electrónico a la Residencia Universitaria (administracion@residenciavicalvarourjc.com), al que deberá aportarse copia del documento de no admisión en el Campus de Vicálvaro. Transcurrida dicha fecha no habrá lugar al reembolso.

A la finalización del Contrato de Arrendamiento, el importe entregado en concepto de Garantía Adicional será devuelto al residente, total o parcialmente, a la mayor brevedad posible, en función del resultado de la revisión efectuada conjuntamente por el propio residente y el personal de la Residencia, del estado del alojamiento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el residente designe, en la parte que la misma no hubiera tenido que aplicarse a los desperfectos que el mismo hubiere ocasionado durante su estancia en la Residencia, tanto en su alojamiento, como en el edificio en general.

3.5.7. Fianza. El residente entregará en concepto de Fianza, la cantidad equivalente a una mensualidad de renta del alojamiento objeto de arrendamiento, que será depositada por la Residencia, en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

Dicho importe deberá ser abonado por el adjudicatario mediante transferencia o ingreso bancario, a la cuenta designada por la Residencia en la carta de admisión que remitirá vía correo electrónico a cada adjudicatario admitido, durante el mes de Agosto.

La Fianza servirá para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del residente hasta la finalización del Contrato y le será devuelta total o parcialmente, a la mayor brevedad posible, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el mismo.

Las fianzas deberán regularizarse cada curso, debiendo coincidir cada anualidad con el importe íntegro de una mensualidad. A la finalización del Contrato de Arrendamiento, en el mes de Junio 2021, los antiguos residentes que renovasen su plaza, efectuarán junto al personal de la Residencia, una revisión conjunta del alojamiento que determinará el estado del mismo. En caso de que hubiese algún desperfecto, el importe de la fianza se regularizará en el mes de Julio 2021, mediante la emisión de una factura de reposición por desperfectos que la Residencia cargará a la cuenta designada por el residente.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACION DE PLAZAS:

4.1. La Comisión de Admisión y Gestión de la Residencia realizará una propuesta de asignación de plazas en función de la valoración de criterios académicos, económicos, de distancia del domicilio familiar al centro de estudios, etc., según baremos que se detallan a continuación. No obstante, tal y como se indica en el apdo. 3.4.3 de las presentes Bases, La Comisión de Admisión y Gestión podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

4.1.1. Pertenencia a la Residencia Universitaria en el curso 2019/20

Se aplicará el siguiente baremo:

- Vinculado a la Residencia (únicamente cuando se hubiere solicitado la renovación de plaza dentro del plazo concedido al efecto): 5 puntos.
- No vinculado: 0 puntos.

4.1.2. Pertenencia a la URJC

Se aplicará el siguiente baremo:

- Vinculado a la URJC: 4 puntos. Estudiante de cursos anteriores y nuevos solicitantes que hayan elegido la URJC **como primera opción**.
- No vinculado: 0 puntos

4.1.3. Solicitantes en posesión del Título de Familia Numerosa

Se aplicará el siguiente baremo:

- Categoría Especial: 2 puntos.
- Categoría General: 1 punto.

4.1.4. Requisitos académicos: los expedientes académicos correspondientes se baremarán en función de los siguientes criterios:

a. Para estudiantes procedentes de carreras universitarias, en función de la nota media del expediente académico, se aplicarán los siguientes criterios:

- De 5 a 5,99: 2 puntos
- De 6 a 6,99: 4 puntos
- De 7 a 7,99: 6 puntos
- De 8 a 8,99: 8 puntos
- De 9 a 10: 10 puntos

b. Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones aplicándose para las dobles titulaciones un coeficiente corrector a 60 créditos por año.

c. Para alumnos de nuevo ingreso y/o aquellos que iniciarán estudios universitarios en el Curso Académico 2019/20, en función de su nota de admisión a la Universidad, se aplicarán los siguientes criterios:

- De 5 a 6,99: 1 puntos
- De 7 a 7,99: 2 puntos
- De 8 a 8,99: 3 puntos
- De 9 a 9,99: 4 puntos
- De 10 a 10,99: 5 puntos
- De 11 a 11,99: 7 puntos
- De 12 a 12,99: 8 puntos
- De 13 a 14: 10 puntos

(Para el cálculo de esta nota se tomará la nota media de la EvAU más la específica más alta)

4.1.5. Tiempo de estancia solicitada

Se aplicará el siguiente baremo:

- Estancias menores a 10 meses: 1 punto
- Estancias hasta el 30 de junio (10 meses, curso completo): 4 puntos

4.1.6. Otras cuestiones a baremar: Los alumnos que soliciten con un familiar de primer grado el alojamiento como residente en el Curso 2020/21, obtendrán 3 puntos.

4.1.7. En caso de empate tras la aplicación de los baremos establecidos en los puntos anteriores, el criterio de selección preferente será el de la nota correspondiente al curso 2018/19 con la que se accedió a la presente convocatoria, aplicado el coeficiente corrector para las dobles titulaciones.

5. FORMALIZACION DE LAS PLAZAS CONCEDIDAS:

5.1. La reserva de la plaza en la Residencia Universitaria José Pérez de Vargas, se realizará a partir del mismo día de la publicación del Listado Definitivo, y durante el plazo de 4 días naturales, es decir desde el 05 de agosto hasta el 09 de agosto, mediante el anticipo del importe de la Garantía Adicional de 500 €.

El impago en tiempo y forma de la totalidad del importe, dará lugar a la pérdida de la plaza en la Residencia.

5.2. Una vez se produzca la incorporación a la Residencia, el residente firmará el Contrato de Arrendamiento, que incluye la aceptación de los Estatutos, Reglamento de

Régimen Interno y Disciplinario de la Residencia José Pérez de Vargas y el Contrato de Arrendamiento de Servicios. Este trámite se realizará mediante procedimiento de cita previa con la Residencia, que asignará día y hora a cada uno de los residentes en las primeras semanas de Septiembre. Expresamente se hace constar que el día de la firma el residente deberá personarse con la totalidad de la documentación especificada en el apdo. 3.3, perdiendo de lo contrario automáticamente su plaza en la Residencia y debiendo abandonar la misma de manera inmediata.

5.3. Formalizada la reserva de plaza, la Residencia Universitaria tendrá la potestad de adjudicar los alojamientos a su criterio y si bien intentará atender los estándares solicitados en la reserva efectuada por el residente, expresamente se hace constar que la adjudicación definitiva quedará a su libre elección en función de razones operativas y organizativas, debiendo acatar el residente la decisión adoptada. Asimismo se hace constar expresamente que la Residencia adjudica una plaza en la misma, nunca un tipo de habitación.

6. NORMAS FINALES:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación según los medios expresados a lo largo del presente Documento de Bases.

ANEXO I: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Plazas convocadas y distribución de las mismas.

1.1.1. La Universidad Rey Juan Carlos de Madrid convoca 256 plazas para residir como arrendatarios en los 217 Alojamientos Protegidos en la Residencia Universitaria José Pérez de Vargas, con la siguiente distribución:

- Aloj. T1: habitaciones individuales con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T2: habitaciones individuales con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T3: habitaciones de dos camas con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T4: habitaciones de dos camas con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T5: habitaciones de dos camas con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T6: habitaciones de dos camas con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T7: habitaciones de dos camas con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T8: habitaciones de tres camas con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T9: habitaciones individuales con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T10: habitaciones de dos camas con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T11: habitaciones de dos camas con office equipado y cuarto de baño.
- Aloj. T12M: habit. individuales adaptadas con office equipado y cuarto de baño
- Aloj. T13M: habit. individuales adaptadas con office equipado y cuarto de baño.

1.1.2. Se reservan **8** plazas en los alojamientos tipo 12M y 13M para residentes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, que se asignarán en función de la necesidad de adaptación, por la Comisión de Admisión y Gestión.

1.1.3. Se reservan **5** plazas para estudiantes desplazados de Tercer Ciclo en algunos de los programas de doctorado de la URJC y para el Personal Docente e Investigador o Personal de Administración y Servicios de la URJC y el personal de otras Universidades que desempeñen labores docentes y/o investigadoras en las condiciones previstas en la cláusula 2.5. Estas plazas serán adjudicadas por la Comisión de Admisión y Gestión.

1.1.4. Las plazas no cubiertas de los apartados 1.1.2 y 1.1.3 del presente Anexo pasarán al cupo general al concluir la primera convocatoria.

1.2. Rentas por el arrendamiento de los alojamientos establecidas por la Comunidad de Madrid: Rentas máximas por alojamiento/mes (IVA no incluido)

TIPO	Nº UDS	PLAZAS	SUP.UTIL	ALOJAMIENTO / MES	GARAJE / MES	RENTA / MES	TOTAL MENSUAL ALUMNO
1	143	143	17,23	183,37 €	102,33 €	285,70 €	285,70 €
2	4	4	17,98	191,35 €	102,33 €	293,68 €	293,68 €
3	9	18	32,89	350,03 €	102,33 €	452,36 €	226,18 €
4	3	6	31,30	333,10 €	102,33 €	435,43 €	217,72 €
5	4	8	35,04	372,91 €	102,33 €	475,24 €	237,62 €
6	3	6	48,66	517,86 €	102,33 €	620,19 €	310,09 €
7	3	6	32,93	350,45 €	102,33 €	452,78 €	226,39 €
8	1	3	50,39	536,27 €	102,33 €	638,60 €	212,87 €
9	24	24	17,85	189,97 €	102,33 €	292,30 €	292,30 €
10	12	24	33,60	357,58 €	102,33 €	459,91 €	229,96 €
11	3	6	30,36	323,10 €	102,33 €	425,43 €	212,72 €
12M	4	4	25,79	274,47 €	102,33 €	376,80 €	376,80 €
13M	4	4	25,62	272,66 €	102,33 €	374,99 €	374,99 €

Las superficies se corresponden con las consignadas en la Cédula de Calificación Definitiva. No todos los alojamientos llevan vinculada una plaza de garaje.

La renta máxima mensual incluye todos los gastos necesarios para el adecuado sostenimiento del inmueble y el mantenimiento de los servicios comunes, sin que sea repercutible ninguna otra cantidad en concepto de arrendamiento del alojamiento.

1.3. Servicios individualizados complementarios (a título enunciativo, no limitativo):

- Media Pensión (a elegir entre comidas o cenas, no incluye desayuno)
- Una limpieza semanal del alojamiento.
- Suministro de ropa de cama y baño y cambio semanal de la misma.
- Suministro de menaje de cocina y electrodomésticos del alojamiento.
- Mantenimiento técnico del alojamiento y de los electrodomésticos del mismo.
- Internet Wi-Fi y por cable en la habitación.

El precio de los servicios complementarios en habitación individual será de 441 € al mes + IVA, y de 373 € al mes + IVA en habitación doble.

La Pensión Completa tendrá un suplemento de 123,83 € + IVA al mes, e incluirá, comida y cena. Los consumos efectuados por el residente (agua, electricidad, etc.) se abonarán aparte según su consumo real.

1.4 Actividades culturales y deportivas

La Residencia cargará en el primer recibo que emita, un importe de 30 € + IVA en concepto de actividades culturales y deportivas que serán impartidas a lo largo del curso. El primer recibo se paga por transferencia o ingreso bancario.

En Madrid, a 31 de Mayo de 2020.

EL RECTOR MAGNIFICO
D. Javier Ramos López